

Madrid, 31 de diciembre de 2018

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre el abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “Numulae”) pone en conocimiento el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En el día 27 de diciembre de 2018, se celebró en primera convocatoria la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, con asistencia, presentes y representados, de accionistas titulares de 8.211.318 acciones representativos del 96,594% del capital social.

En dicha sesión se sometió a deliberación la propuesta del Consejo de Administración contenida en el orden del día que se publicó el pasado 26 de noviembre de 2018, habiéndose acordado por unanimidad del capital concurrente a la Junta:

1. La aprobación del aumento del capital social de la Compañía, con cargo a aportaciones dinerarias, por importe de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000€), contando nominal y prima de emisión, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.235.602 nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente existentes, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas y una prima de emisión de 0,91 €, representadas mediante anotaciones en cuenta, con derecho de suscripción preferente y siendo su contravalor nuevas aportaciones dineraria. Adicionalmente, se aprobó (i) facultar al Consejo de Administración para que determine los términos y condiciones del aumento de capital aprobado, en todo lo no previsto por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital y (ii) facultar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, acuerde, en su caso, la suscripción incompleta del aumento de capital y declare aumentado el mismo en el valor nominal de las acciones efectivamente suscritas; y/o declarare, en su caso, el presente acuerdo de aumento de capital sin efecto.
2. La autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para que, en el

plazo máximo de cinco años, y si lo estimase conveniente, pueda aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, hasta la mitad de la cifra del capital social, en una, o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas.

3. La delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores a favor de todos los miembros del Consejo de Administración y del Secretario no Consejero.
4. La redacción, lectura y aprobación por unanimidad del Acta de la reunión.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precise.

NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI, S.A.

“LA FE PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.”

Debidamente representada por D. Javier Suárez Zapata

Presidente del Consejo de Administración